

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Miércoles 26 de junio

Núm. 73

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Lista de admitidos y excluidos 8 plazas de Policía Local	1554
Cobranza en período voluntario	1559
ALMAZÁN	
Reglamento de Entidades Locales	1560
CIADUEÑA	
Cuenta general 2018	1563
DÉVANOS	
Presupuesto 2019	1564
Juez de OPaz sustituto	1564
FUENTEARMEGIL	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1564



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

LISTA provisional de admitidos y excluidos para la selección de ocho plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, Grupo "C", Subgrupo "C-1" del Ayuntamiento de Soria.

TURNO LIBRE

1. AGUADO AGUADO, Francisco Manuel
2. ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, Alejandro
3. ÁLVAREZ LÓPEZ, María Esther
4. ARAGONESES GÓMEZ, Alfonso
5. ARÁNGUEZ RODRÍGUEZ, Miguel
6. ARRIBAS LAORDEN, Rodrigo
7. ARRIETA ARRONDO, Álvaro Enrique
8. ARROYO DEL VAL, Diego
9. BARCENA SANTAMARÍA, César
10. BARRIO GUERRERO, Juan Manuel
11. BELIO SÁNCHEZ, Alejandro Jesús
12. BELLIDO PÉREZ, Carlos José
13. BERMEJO MARTÍN, Pedro Luis
14. BLANCO CORREDOR, Alberto
15. CABALLERO CALLEJA, Jorge
16. CABALLERO DIEZ, Alberto
17. CACHÓN TRAVESEDO, Javier
18. CALONGE ARRIBAS, Álvaro
19. CALVO ALONSO, Alberto
20. CALVO ALTELARREA, Víctor
21. ÓON AGÜERA, Pablo
22. CARRO GASPAR, Ignacio
23. CASADO LAGOTA, Antonio
24. CASTRO BARRIO, José Luis
25. COLMENARES FIGUERA, Ramón Oswaldo
26. CONTRERAS ASSIS, José Miguel
27. CORIA BELEDO, Javier
28. CORUJO TOMÉ, Sergio
29. CHAPERO PÉREZ, Alba
30. CHICO FERNÁNDEZ, Adrián

BOPSO-73-26062019



31. DE ANDRÉS MARTINSANZ, Manuel
32. DE GREGORIO LEAL, Pablo
33. DELGADO CUESTA, Alberto
34. DELGADO GONZÁLEZ, Alejandro
35. DÍEZ FERNÁNDEZ, Sara
36. DÍEZ GIL, Sancho
37. DIEZ PERLADO, Jesús
38. DIEZ TAJADURA, Luis Mariano
39. DÍEZ VALLEJO, Víctor
40. ESCUDERO SÁEZ, Francisco Javier
41. ESTEBAN SANCHO, Manuel
42. ESTEBAN SANZ, Óscar
43. ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, Marcos
44. FEITO RODRÍGUEZ, Jonathan
45. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Javier
46. GALLARDO ROMERO, Sara
47. GAMERO LUCAS, Francisco Javier
48. GARCÉS MAGALLÓN, Luis Miguel
49. GARCÍA ACEBES, Cristina
50. GARCÍA BLASCO, Miguel
51. GARCÍA GAMARRA, María
52. GARCÍA GARCÍA, Ana María
53. GARCÍA GARCÍA, María
54. GARCÍA HERNÁNDEZ, Yolanda
55. GARCÍA HERNANSANZ, Óliver
56. GARCÍA LAMATA, Javier
57. GARCÍA MARTÍN, Diego
58. GARCÍA NÚÑEZ, Carlos
59. GARCÍA RUIZ, Carlos Adrián
60. GIAQUINTA PÉREZ, Patricia
61. GIL TORRES, Miguel
62. GÓMEZ BARO, Rafael
63. GÓMEZ CRESPO, Roberto
64. GÓMEZ LLORENTE, Sonia
65. GÓMEZ MARTÍNEZ, Luís Rubén
66. GONZÁLEZ BARJA, Marcos
67. GONZÁLEZ REVILLA, Jorge
68. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Casandra
69. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Francisco



BOPSO-73-26062019

70. GUTIÉRREZ PALACIOS, Bruno
71. GUTIÉRREZ RETUERTO, Abel
72. HERNAN SOTO, Héctor
73. HERRERO SEDANO, David
74. HUETE NÚÑEZ, César
75. IBARRA AGUIRRE, Artzeiz
76. LAFUENTE ANDRÉS, Mónica
77. LÁZARO ÁLVARO, Rubén
78. LORENZANA GARCÍA, Daniel
79. LOZANO JIMÉNEZ, Jesús
80. LOZANO MARTÍN, Sonia
81. LLORENTE DEL CAMPO, Álvaro
82. MAESTRO SÁNCHEZ, Ricardo
83. MANSO ANDRÉS, Olaf
84. MARBAN MUÑOZ, Juan Manuel
85. MARQUÉS GRUESO, Sara
86. MARTÍN GARCÍA, Miguel Ángel
87. MARTÍN HERNANDEZ, Sergio
88. MARTÍN MARÍN, Alberto
89. MARTÍN SALCEDO, Sergio
90. MARTÍN VICENTE, Javier
91. MARTÍNEZ DÍEZ, Alberto
92. MARTÍNEZ MEDIAVILLA, Nahuel
93. MATÍAS BARREIRO, Silvia
94. MAYO MUÑOZ, Marta
95. MAYO ORGUEIRA, Marcos
96. MEDIAVILLA ARAGÓN, Arturo
97. MELLADO CEBALLO, Jorge
98. MIALDEA LLORENTE, Ignacio
99. MILLÁN MAJÁN, Javier
100. MONJA SOTO, Adrián
101. MONTERO ÁLVAREZ, Lucía
102. MUÑIZ LIÉBANA, Saúl
103. MUÑIZ MARTÍNEZ, Igor
104. MUÑOZ ARCHILLA, Adrián
105. NIETO MARTÍNEZ, José Ángel
106. NÚÑEZ CABETAS, Alba
107. NÚÑEZ GARCÍA, María Encina
108. NUÑO PÉREZ, Álvaro



109. ORTEGA ESCALADA, Marcos
110. ORTEGA LA ORDEN, Javier
111. ORTEGA MARRÓN, Fernando
112. PALOMAR REVERTE, Ignacio
113. PARA HERRERO, Fernando Javier
114. PARDO BARRANCO, Rubén
115. PASCUAL SIMÓN, Sergio
116. PÉREZ FLORES, Víctor
117. PLAZA LAFUENTE, Eduardo
118. PLAZA RUANO, Luis
119. RAMÍREZ GONZALO, Javier
120. RAMOS ÁVILA, Rubén
121. REBOLLAR ARGÜELLES, Miguel
122. RECIO PEÑUELAS, Jesús Ignacio
123. REIS SERRANO, Kevin
124. REMESAL MENDIZÁBAL, Gonzalo
125. RETORTILLO ALONSO, Luís Miguel
126. RODRIGO GALIÁN, Andrea
127. RODRÍGUEZ MONGE, Alberto
128. RODRÍGUEZ MONGE, Carlos
129. RODRÍGUEZ SANTOS, Guillermo
130. ROJO JATO, Carlos Eutiquio
131. ROMERA HERNÁNDEZ, Ana
132. ROMERA HERNÁNDEZ, Víctor
133. RUIZ HERNÁNDEZ, Diego
134. RUIZ TABARÉS, Miguel Ángel
135. SACRISTÁN ROMÁN, Javier
136. SAN ISIDRO GRANDE, Eva
137. SAN MIGUEL GARCÍA, Álvaro
138. SÁNCHEZ ARDOIZ, Jorge
139. SÁNCHEZ DEL HOYO, José Ramón
140. SÁNCHEZ LÓPEZ, Sergio
141. SANTOS NICOLÁS, Álvaro
142. SANZ RUIZ, Gonzalo
143. SEGURADO CORTÉS, Nuria
144. SENRA CAAMAÑO, Rubén
145. SERRANO CARRO, Francisco de Borja
146. SESEÑA CUERDA, Alberto Mariano
147. SIERRA GARCÍA, Clara



148. SIMÓN GARCÍA, David
149. SORIA MARTÍNEZ, Jaime
150. TEIXEIRA CRESPO, Daniel
151. TELLO SÁNCHEZ, Juan Manuel
152. TOMÁS MACIÑEIRAS, José Carlos
153. TUNDIDOR ZARZA, Eduardo
154. VALDENEBRO MATEO, María Victoria
155. VALLADARES RUEDA, Israel
156. VENTIN GARCÍA, Nicolás
157. VERGÉS ASENSIO, Elena
158. YAGÜE GÓMEZ, César

EXCLUIDOS

1. ARMESTO FERNÁNDEZ, José Manuel⁽¹⁾
2. DELGADO FERRERO, María⁽²⁾ y ⁽³⁾
3. DIEZ MARTÍNEZ, Juan Antonio⁽²⁾
4. DOMINGO CAGIGAL, Ismael⁽¹⁾
5. GARCÍA MARTÍNEZ, Jorge⁽¹⁾
6. GONZÁLEZ BORJA, Jorge⁽¹⁾
7. GONZÁLEZ UBIERNA, David⁽⁴⁾
8. GUINALDO JIMÉNEZ, Juan José⁽¹⁾
9. GUTIÉRREZ PÉREZ, Sergio⁽¹⁾
10. HERRERO PEÑA, Andreas⁽⁵⁾
11. LÓPEZ GONZÁLEZ, Rubén⁽⁶⁾
12. MARÍA DÍEZ, Mónica⁽²⁾
13. MARTÍN ARANDA, Pablo⁽²⁾
14. MARTÍNEZ DÍEZ, Sergio⁽²⁾
15. MUÑOZ ALONSO, Marina⁽²⁾
16. OJUGAS IRAZÁBAL, Luis⁽¹⁾
17. OLMEDO OSES, Adrián⁽²⁾
18. MONTALVO HERRANZ, Pablo⁽²⁾
19. QUINTANA GARCÍA, Guillermo⁽¹⁾
20. RAKIP RODRIGUEZ, Sonila⁽²⁾
21. RODRÍGUEZ DEL BLANCO, Sergio⁽⁶⁾
22. RUBIO FERNÁNDEZ, Diego^{(1) (2)}
23. RUIZ SANZ, Diego^{(1) (2)}
24. UBIERNA ORTEGA, Carlos⁽²⁾

(1) No presentar resguardo de abono de derechos de examen en el plazo de admisión de instancias o si está exento no aportar justificación de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (vida laboral o certificado TGSS) o no aportar justificación de la situación de desempleado (certificado antigüedad desempleado)

(2) Falta instancia



- (3) Falta D.N.I. o autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la firma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI)
- (4) No hacer constar la opción por el turno libre o por el turno de movilidad.
- (5) Fuera de plazo
- (6) Libro de familia caducado

TURNO MOVILIDAD

ADMITIDOS

BELLO ABEJÓN, Javier
PÉREZ PÉREZ, Fernando

EXCLUIDOS

Ninguno

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la subsanación de errores en los términos previstos en el art. 68.1 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 18 de junio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1397

RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 5 de julio de 2019 y hasta el día 5 de septiembre de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2019:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Lugar de pago: El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Rural de Soria, Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank y Banco Sabadell, aportando los recibos correspondientes.

Pago telemático de impuestos: Los recibos podrán pagarse por internet a través del servicio de “pago telemático de impuestos” desde la página web del Ayuntamiento de Soria, en la dirección: <http://www.ayto-soria.org/>. Para realizar este pago telemático se necesita:

- Estar en posesión de DNI electrónico o certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Ser titular de una cuenta corriente en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: Unicaja Banco, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.

BOPSO-73-26062019



A los contribuyentes que sí tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc., con la oficina de Gestión Tributaria: tlf. 975 234 161 / 162

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 234 104 - 105

Soria, 20 de junio de 2019– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1430

ALMAZÁN

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio del 2019, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, así como las delegaciones efectuadas por la alcaldía en este órgano; lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 15 de junio, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales/as:

- D^a Teresa Ágreda Cabo. (1^a Tte. Alcalde).
- D. Miguel Ángel Méndez Ruiz Pérez.(2^o Tte. Alcalde).
- D. Enrique Fernández Pinedo. (3^{er} Tte. Alcalde).



- D. Óscar Pacheco Botellas. (4º Tte. Alcalde)

SEGUNDO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

En materia de contratación

Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, las competencias otorgadas a esta Alcaldía en el apartado 1, de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

También se delega la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

No obstante esta Alcaldía se reserva la competencia plena en casos de urgencia en la tramitación del expediente en contratos administrativos de toda clase no plurianuales cuando la cuantía no exceda de 12.000 € (IVA no incluido).

En materia de personal

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo ya sean de funcionarios o personal laboral fijo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

En materia de urbanismo

- Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

- Resolver las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico.

- Medidas de protección de la legalidad urbanística, a excepción de la paralización de los actos de ejecución con carácter inmediato, las órdenes de ejecución y los expedientes de ruina inminente.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

En materia de patrimonio.

Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de



Contratos del Sector Público. “En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

No obstante esta Alcaldía se reserva la competencia plena en casos de urgencia en la tramitación de contratos privados o patrimoniales de toda clase no plurianuales cuando la cuantía no exceda de 12.000 € (IVA no incluido).

En materia de gestión económico-financiera y otros

- La concertación de operaciones de tesorería en los supuestos contemplados en el art. 21,f de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

- La autorización del gasto, la disposición de gastos, en aquellas contrataciones o concesiones que se han delegado en la Junta de Gobierno Local.

- La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

- Liquidación de tributos municipales y otras prestaciones locales de derecho público de devengo periódico y no periódico así como sus padrones fiscales, salvo las excepciones recogidas en el número tercero de este acuerdo que se reservan a la Alcaldía; aprobación de la liquidación de los ingresos directos correspondientes a la liquidación tributaria del ICIO, y la tasa de licencia de obras al tener delegada la competencias en parte para la concesión de licencias urbanísticas.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

TERCERO. Quedan reservadas como competencia de la Alcaldía las materias que a continuación se indican:

- a) Aprobación de expedientes de modificación de créditos del Presupuesto Municipal.
- b) Concesión al personal municipal de gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, y asignación de complementos de productividad.
- c) Contratación urgente, por razones del servicio, de personal temporal.
- d) Resoluciones relativas al Padrón Municipal de Habitantes.
- e) Resoluciones sobre expedientes sancionadores de todo tipo a excepción del personal.
- f) Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas, y cualquier otra clase de garantías.
- g) Resoluciones sobre expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina inminente.
- h) Resoluciones sobre expedientes de licencias de 1ª ocupación y utilización, segregaciones de terrenos, ocupación de la vía pública.
- i) Autorización y aprobación de liquidaciones, con el carácter de ingresos directos, de la tasa de vados, ocupación vía pública por terrazas y veladores o materiales de construcción, escombros puntales y vallas; sepulturas y nichos, tasa de ocupación suelo subsuelo y vuelo de las vías públicas, cambio de titularidad de la tasa de abastecimiento de aguas y recogida de basuras.



j) Expedientes de devolución de ingresos indebidos, aplazamientos de pago, exenciones o bonificaciones tributarias, aprobación de expedientes de compensación de deudas.

CUARTO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, que se convocaran con una periodicidad de 7 días y que tendrán lugar todos los miércoles a las 14:30 horas, en el salón de comisiones de la Casa Consistorial.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el la Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde, de conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procederá a convocar la sesión constitutiva de la Junta dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

De acuerdo con el artículo 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almazán, 19 de junio de 2019.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1402

CIADUEÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, expone al público la Cuenta General correspondiente al año 2018, por un plazo de quince días, durante



los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ciadueña, 30 de mayo de 2019.– El Alcalde, José Luis Aparicio Nieto.

1401

DÉVANOS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dévanos, 18 de junio de 2019.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández.

1403

Producida la vacante de Juez de Paz sustituto de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Dévanos de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza, independientemente de la de Juez de Paz titular.

A los efectos oportunos se informa que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Dévanos, 18 de junio de 2019.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández.

1404

FUENTEARMEGIL

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por los artículos 21.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por resolución de 15 de junio de 2019, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

Primer Teniente Alcalde: D^a Purificación García Torrecillas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentearmegil, 20 de junio de 2019.– La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente.

1417